

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 358/2024 - TEXTO ORDENADO**

Referencias Normativas:  
Art. 2 modificado por Res. 434/2024.

**VIEDMA, 22 de mayo de 2024**

VISTO el expediente N° LRH24-9, caratulado: ***“SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/FERIA JUDICIAL-RH JULIO 2024”***, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 5190, se establece un receso judicial de no más de doce (12) días a mediados del año judicial.

Que a efectos de evitar los inconvenientes que en la prestación del servicio judicial ocasionan las compensaciones de fería, resulta menester fijar el régimen que debe observarse para la nominación del personal que permanecerá en turno en las distintas Circunscripciones Judiciales, por los respectivos Tribunales Colegiados de Superintendencia General, la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ y Organismos Auxiliares.

Que el presente trámite encuadra en la facultades delegadas por el artículo 3°, inc. d) de la Acordada 13/15.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** el receso judicial y administrativo invernal del año 2024 desde el **08/07/2024 al 19/07/2024**, ambos inclusive, para todos los organismos integrantes del Poder Judicial.

**Artículo 2.- HACER SABER** a los Tribunales Colegiados de Superintendencia General y los demás Organismos del Poder Judicial que el régimen a observarse durante el mencionado receso se ajusta a las siguientes previsiones:

- Permanecerán en funciones según determine en cada caso el Tribunal Colegiado de Superintendencia General:

**a) En la Ira. Circunscripción Judicial:**

**En Viedma**

- Un/a Juez/a de Cámara Laboral y/o uno de Cámara Civil.
- Un/a Secretario/a de Cámara.
- Un/a empleado/a de Cámara Laboral y uno/a de Cámara Civil.
- Un/a Juez/a de 1ra. Instancia Civil o Contencioso Administrativo.
- Un/a Juez/a de 1ra. Instancia de Familia.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia Civil o Contencioso Administrativo.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia de Familia
- Un/a profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, por cada ETI.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTIF.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTIL.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTICCA.
- Dos empleados/as de la OTIF.
- Dos empleados/as de la OTICCA.
- Un empleado/a de la OTIL.
- Un/a empleado/a por cada Unidad Jurisdiccional o Procesal de Familia, Civil y Laboral.
- Un/a Juez/a de Ejecución Penal que podrá ser subrogado/a por el/la Juez/a de Garantías que se encuentre de turno en la Oficina Judicial (Art 22 inc “f” de la L.O.).
- Un/a Secretario/a de Ejecución Penal o el/la Secretario/a Civil o Familia de turno.
- Un/a empleado/a de Ejecución Penal.
- Un/a Oficial de Justicia u Oficial Notificador.
- Un/a Director/a o un/a Director/a Subrogante del Cuerpo de Investigación Forense.
- Un/a Médico/a Forense, en el caso de que el Director Subrogante en funciones no posea dicha competencia.
- Un/a profesional Salud Mental Forense, en el caso de que el Director Subrogante en funciones no posea dicha competencia.
- Un/a empleado/a del Cuerpo de Investigación Forense.
- Un/a empleado/a de la Dirección de los Cuerpos de Investigación Forense.

**En San Antonio Oeste**

(No es necesaria la permanencia de titulares, quienes pueden ser subrogados/as por el Juez o Secretario, según corresponda, de Feria en la ciudad de Viedma)

- Un/a Juez/a de Ira. Instancia
- Un/a Secretario/a de Ira. Instancia
- Un/a profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios.
- Dos empleados/as
- Un/a Oficial de Justicia u Oficial Notificador

**b) En la Iida. Circunscripción Judicial:**

**En General Roca:**

- Un/a Juez/a de Cámara Laboral y/o uno de Cámara Civil.
- Un/a Secretario/a de Cámara.
- Un/a empleado/a de Cámara Laboral y uno/a de Cámara Civil.
- Un/a Juez/a de 1ra. Instancia Civil o Contencioso Administrativo.
- Un/a Juez/a de 1ra. Instancia de Familia.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia Civil o Contencioso Administrativo.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia de Familia.
- Un/a profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, por cada ETI.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTIF.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTICCA.
- Dos empleados/as de la OTIF.
- Un empleado/a de la OTICCA.
- Un/a empleado/a por cada Unidad Jurisdiccional o Procesal de Familia y de Civil.
- Dos Oficiales de Justicia u Oficial Notificador.
- Un/a Médico/a Forense, en el caso de que el Director Subrogante en funciones no posea dicha competencia.
- Un/a profesional Salud Mental Forense, en el caso de que el Director Subrogante en funciones no posea dicha competencia.
- Un/a empleado/a del Cuerpo de Investigación Forense.
- Un/a Juez/a de Ejecución Penal que podrá ser subrogado por el/la Juez/a de Garantías que se encuentre de turno en la Oficina Judicial (Art 22 inc “f” de la L.O.).
- Un/a Secretario/a de Ejecución Penal o el/la Secretario/a Civil o Familia de turno.
- Un/a empleado/a de Ejecución Penal.

**En Choele Choel y Luis Beltrán:**

- Un/a Juez/a Civil.
- Un/a Juez/a de Familia.

- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia Civil.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia Familia.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTICCA.
- Un/a profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios
- Un/a Empleado/a del fuero de familia y uno del fuero penal.
- Un/a Oficial de Justicia u Oficial Notificador.

**En Villa Regina:**

- Un/a Juez/a Civil.
- Un/a Juez/a de Familia.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia Civil.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia Familia.
- Un/a profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios.
- Un/a Empleado/a del fuero civil, uno del fuero de familia y uno del fuero penal.
- Un/a Oficial de Justicia u Oficial Notificador.

A los fines de dar cumplimiento a la especificidad de los Fueros, y a lo dispuesto por la Acordada 07/2022 STJ, los Juzgados de Familia de Villa Regina y Luis Beltrán y los Juzgados Civiles y Comerciales de Villa Regina y Choele Choel, se subrogarán entre sí.

**c) En la IIIra. Circunscripción Judicial:**

**En San Carlos de Bariloche**

- Un/a Juez/a de Cámara Laboral y/o uno/a de Cámara Civil.
- Un/a Secretario/a de Cámara.
- Un/a empleado/a de Cámara Civil.
- Un/a Juez/a de 1ra. Instancia Civil o Contencioso Administrativo
- Un/a Juez/a de 1ra. Instancia de Familia.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia Civil o Contencioso Administrativo
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia de Familia.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTIF.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTIL.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTICCA.
- Un/a profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, por cada ETI.
- Dos empleados/as de la OTIF.

- Un empleado/a de la OTIL.
- Un empleado/a de la OTICCA.
- Un/a empleado/a por cada Unidad Jurisdiccional o Procesal de Familia, Civil y Laboral.
- Un/a Oficial de Justicia u Oficial Notificador.
- Un/a Médico/a Forense, en el caso de que el Director Subrogante en funciones no posea dicha competencia.
- Un/a profesional Salud Mental Forense, en el caso de que el Director Subrogante en funciones no posea dicha competencia.
- Un/a empleado/a del Cuerpo de Investigación Forense.
- Un/a Oficial de Justicia u Oficial Notificador. Este/a último/a debe quedar habilitado/a a cumplir funciones de Oficial de Justicia.
  - Un/a Juez/a de Ejecución Penal que podrá ser subrogado por el Juez/a de Garantías que se encuentre de turno en la Oficina Judicial (Art 22 inc “F” de la L.O.).
- Un/a Secretario/a de Ejecución Penal o el/la Secretario/a Civil o Familia de turno.
- Un/a empleado/a de Ejecución Penal.

#### **En El Bolsón**

(No es necesaria la permanencia de titulares, quienes pueden ser subrogados/as por el Juez o Secretario, según corresponda, de Feria de la ciudad de San Carlos de Bariloche)

- Un/a Juez/a de 1ra. Instancia.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia.
- Un/a profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios.
- Dos empleados/as.

#### **d) En la IVta. Circunscripción Judicial**

##### **En Cipolletti:**

- Un/a Juez/a de Cámara Laboral y/o uno/a de Cámara Civil.
- Un/a Secretario/a de Cámara.
- Un/a empleado/a de Cámara Civil.
- Un/a Juez/a de 1ra. Instancia Civil o Contencioso Administrativo.
- Un/a Juez/a de 1ra. Instancia de Familia.
- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia Civil o Contencioso Administrativo.

- Un/a Secretario/a de 1ra. Instancia de Familia.
- Un/a profesional de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, por cada ETI.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTIF.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTIL.
- Un/a Coordinador/a o Sub-Coordinador/a de la OTICCA.
- Dos empleados/as de la OTIF.
- Un empleado/a de la OTIL.
- Un empleado/a de la OTICCA.
- Un/a empleado/a por cada Unidad Jurisdiccional o Procesal de Familia, Civil y Laboral.
- Un/a Oficial de Justicia u Oficial Notificador.
- Un/a Médico/a Forense, en el caso de que el Director Subrogante en funciones no posea dicha competencia.
- Un/a profesional Salud Mental Forense, en el caso de que el Director Subrogante en funciones no posea dicha competencia.
- Un/a empleado/a del Cuerpo de Investigación Forense.
- Un/a Juez/a de Ejecución Penal que podrá ser subrogado/a por el/la Juez/a de Garantía que se encuentre de turno en la Oficina Judicial (Art 22 inc “f” de la L.O.).
- Un/a Secretario/a de Ejecución Penal o el/la Secretario/a Civil o Familia de turno.
- Un/a empleado/a de Ejecución Penal.

**e) Cámara Gesell**

- Un/a Psicólogo/a Cámara Gesell para atender los requerimientos del servicio en el ámbito de la 2da y 4ta C.J..

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Oficinas Judiciales elevará la nómina de Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as que permanecerán en turno en el fuero penal, ajustado a las siguientes previsiones:

**DIRECCIÓN GENERAL**

- Un/a Director/a General o Jefe/a de Unidad dependiente de la Dirección General o Responsable de la Unidad Correspondiente.
- Un/a empleado/a.

- Un/a Juez/a del Tribunal de Impugnación.

### **En la 1ra. Circunscripción Judicial**

#### **En Viedma**

- Un/a Juez/a de Garantías o reemplazo remoto desde San Antonio Oeste.
- Juez/a de Juicio o Garantía según disponibilidad (función de Revisión).
- Un/a Director/a de Oficina Judicial o Subdirector/a de Gestión Jurisdiccional o Subdirector/a Administrativo o Jefe/a Unidad.
- Cinco Empleados/as.

#### **En San Antonio Oeste**

- Un/a Juez/a de Garantías o reemplazo remoto desde Viedma.
- Un/a Subdirector/a o Jefe/a de Unidad Integral.
- Un/a Empleado/a.

### **En la 2da. Circunscripción Judicial**

#### **En General Roca**

- Un/a Juez/a de Garantías.
- Juez/a de Juicio o Garantía según disponibilidad (función de Revisión).
- Un/a Director/a de Oficina Judicial o Subdirector/a de Gestión Jurisdiccional o Subdirector/a Administrativo o Jefe/a Unidad.
- Siete Empleados/as.

#### **En Villa Regina**

- Un/a Juez/a de Garantías o reemplazo remoto desde Gral. Roca.
- Un/a Subdirector/a o Jefe/a de Unidad Integral.
- Un/a Empleado/a.

#### **En Choele Choel**

- Un/a Juez/a de Garantías o reemplazo remoto desde Gral. Roca.
- Un/a Subdirector/a o Jefe/a de Unidad Integral.
- Un/a Empleado/a.

### **En la 3ra. Circunscripción Judicial**

#### **En San Carlos de Bariloche**

- Un/a Juez/a de Garantías
- Juez/a de Juicio o Garantía según disponibilidad (función de Revisión).
- Un/a Director/a de Oficina Judicial o Subdirector/a de Gestión Jurisdiccional o Subdirector/a Administrativo o Jefe/a Unidad.
- Seis Empleados/as.

### **En la 4ta. Circunscripción Judicial**

#### **En Cipolletti**

- Un/a Juez/a de Garantías.
- Juez/a de Juicio o Garantía según disponibilidad (función de Revisión).
- Un/a Director/a de Oficina Judicial o Subdirector/a Gestión Jurisdiccional o Subdirector/a Administrativo o Jefe/a Unidad.
- Cinco Empleados/as.

**Artículo 4º.-** Los Tribunales Colegiados de Superintendencia General de la Ira., IIda., IIIra. y IVta. Circunscripciones Judiciales arbitrarán cada uno en su Circunscripción las medidas necesarias para:

a) Garantizar durante los turnos el acceso a los expedientes radicados en aquellos Organismos en los que no quedase personal.

b) Asegurar la comparencia del mínimo personal necesario para maestranza y choferes, a cuyo fin se recomienda el servicio en un solo domicilio por Circunscripción, dejando noticia de ello en el acceso a los demás edificios.

**Artículo 5º.-** La nómina de personal propuesto para los turnos debe ser comunicada al Área de Gestión Humana a través del sistema MARA, indefectiblemente con anterioridad al **14/06/2024**, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Las Secretarías del STJ informarán la nómina de Funcionarios/as y Empleados/as en turno en sus respectivos organismos.

b) Los titulares de organismos dependientes de los Tribunales de Superintendencia General de las 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. Circunscripciones Judiciales informarán la nómina de Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as en turno en sus organismos. La nómina informada será remitida por la correspondiente Delegación del

Área de Gestión Humana a los respectivos Tribunales de Superintendencia General para su consideración.

c) Por Inspectoría de Justicia se impartirán las instrucciones necesarias a fin de adoptar criterios similares en la Justicia de Paz.

d) Los titulares de los restantes organismos deben informar las nóminas de Funcionarios/as y Empleados/as en turno según las dotaciones que estimen oportunas y necesarias mantener en virtud de las necesidades que el servicio requiera.

**Artículo 6°.-** Todos los Organismos se deben ajustar estrictamente al presente Instructivo. Las solicitudes de excepción al mismo deben ser debidamente fundadas.

**Artículo 7°.-** Quienes permanezcan durante el receso no pueden usufructuar licencia por razones particulares (artículo 104 inc. "g" R.J.) durante los días de labor que deban cumplir.

**Artículo 8°.-** Establecer que al momento de seleccionarse a los Magistrados/as; Funcionarios/as; Funcionarios/as de Ley y Agentes Judiciales que se desempeñarán en la próxima Feria Judicial, se debe elegir para tales tareas a las personas que registren la menor cantidad de días de Feria pendientes de goce, de acuerdo a los registros habidos en el Área de Gestión Humana. No se admite que preste funciones en feria quien registre mayor saldo de días no usufructuados que su homólogo.

**Artículo 9°.-** El Área de Gestión Humana determina asimismo, la nómina de Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as que deban cumplir con la proporcionalidad de vacaciones (artículo 83-R.J. y artículo 116 del R.G.S.M.P.) conforme a la antigüedad que registren, los que, sin perjuicio de cumplir funciones en los respectivos organismos durante el período de feria invernal, no pueden ser considerados en la nominación de los turnos.

**Artículo 10°.-** El horario a observarse durante el receso es de 07:30 a 13:30 hs. en todos los organismos de la Provincia.

**Artículo 11°.-** Registrar, comunicar, tomar razón y archivar.

CECI  
Sergio  
Gustavo

Firmado digitalmente por  
CECI Sergio  
Gustavo  
Fecha: 2024.05.22  
11:49:24 -03'00'